



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3475 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

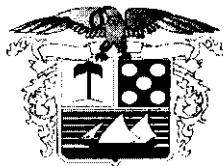
Que, igualmente, los entes territoriales deben garantizar la atención de urgencias vitales a la población migrante, con fundamento en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema.

Que, en el marco de lo establecido por la anterior norma, se adelantaron los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, identificada con **NIT 900.006.037-4**, representada legalmente por el Dr. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, la cual radicó 42 facturas, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$227.265.859)** según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3475 - 2025**

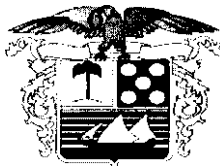
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

formularon glosas por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$95.656.842)**.

Que, de acuerdo con resolución el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.346.967)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	No. Fact	Fecha Fact.	TIPO VINCULACION	I.A.	VR FACT	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
1	575415	13/10/2011	PPNA	45789	\$ 1.198.938	\$ -	\$ -	\$ 1.198.938
2	577043	19/10/2011	PPNA	45789	\$ 16.786.685	\$ -	\$ -	\$ 16.786.685
3	583322	5/11/2011	PPNA	45789	\$ 2.352.437	\$ -	\$ -	\$ 2.352.437
4	584965	10/11/2011	PPNA	45789	\$ 2.447.959	\$ -	\$ -	\$ 2.447.959
5	586653	16/11/2011	PPNA	45789	\$ 1.007.294	\$ -	\$ -	\$ 1.007.294
6	588179	21/11/2011	PPNA	45789	\$ 12.620.364	\$ 4.491.970	\$ 4.491.970	\$ 8.128.394
7	588890	23/11/2011	PPNA	45789	\$ 1.777.314	\$ -	\$ -	\$ 1.777.314
8	590112	25/11/2011	PPNA	45789	\$ 3.302.809	\$ 1.065.816	\$ -	\$ 3.302.809
9	590235	27/11/2011	PPNA	45789	\$ 1.173.258	\$ 1.203.343	\$ -	\$ 1.173.258
10	591998	1/12/2011	PPNA	45789	\$ 1.431.668	\$ 1.468.377	\$ -	\$ 1.431.668
11	592904	4/12/2011	PPNA	45789	\$ 2.931.189	\$ 3.006.351	\$ -	\$ 2.931.189
12	594365	7/12/2011	PPNA	45789	\$ 3.425.610	\$ -	\$ -	\$ 3.425.610
13	595536	12/12/2011	PPNA	45789	\$ 1.023.862	\$ -	\$ -	\$ 1.023.862
14	166586	10/01/2014	PPNA	3924	\$ 6.012.432	\$ -	\$ -	\$ 6.012.432
15	243495	14/10/2014	PPNA	45789	\$ 3.798.475	\$ 142.834	\$ 142.834	\$ 3.655.641
16	253919	18/11/2014	PPNA	449	\$ 2.291.170	\$ 66.834	\$ 66.834	\$ 2.224.336
17	361306	29/11/2015	PPNA	45789	\$ 2.855.221	\$ 2.855.221	\$ -	\$ 2.855.221
18	366256	16/12/2015	PPNA	5943	\$ 1.932.746	\$ -	\$ -	\$ 1.932.746
19	376795	26/01/2016	PPNA	45789	\$ 10.087.212	\$ -	\$ -	\$ 10.087.212
20	394396	18/03/2016	PPNA	6083	\$ 2.221.173	\$ -	\$ -	\$ 2.221.173
21	406824	1/05/2016	PPNA	45789	\$ 12.280.394	\$ -	\$ -	\$ 12.280.394
22	408402	5/05/2016	PPNA	2	\$ 10.632.106	\$ 1.428.221	\$ 1.428.221	\$ 9.203.885
23	408572	5/05/2016	PPNA	45789	\$ 2.757.800	\$ -	\$ -	\$ 2.757.800
24	415224	25/05/2016	PPNA	2	\$ 4.664.335	\$ 1.395.746	\$ 1.395.746	\$ 3.268.589
25	424322	24/06/2016	PPNA	45789	\$ 985.949	\$ 72.639	\$ 72.639	\$ 913.310
26	426909	3/07/2016	PPNA	45790	\$ 1.787.649	\$ -	\$ -	\$ 1.787.649
27	469275	3/11/2016	PPNA	10343	\$ 4.368.792	\$ 3.990	\$ 3.990	\$ 4.364.802
28	512601	22/03/2017	PPNA	45789	\$ 14.220.471	\$ 86.080	\$ 86.080	\$ 14.134.391
29	522766	20/04/2017	PPNA	7435	\$ 4.205.375	\$ 4.205.375	\$ 1.261.613	\$ 2.943.762
30	526979	3/05/2017	PPNA	7435	\$ 765.834	\$ 765.834	\$ 268.042	\$ 497.792
31	533491	19/05/2017	PPNA	8100	\$ 8.427.587	\$ 36.720	\$ 36.720	\$ 8.390.867
32	641294	6/04/2018	PPNA	2034	\$ 1.266.907	\$ -	\$ -	\$ 1.266.907
33	649522	30/04/2018	PPNA	3172	\$ 1.004.272	\$ 1.004.272	\$ -	\$ 1.004.272
34	654201	16/05/2018	PPNA	2186	\$ 1.673.822	\$ 204.486	\$ 204.486	\$ 1.469.336
35	677659	26/07/2018	PPNA	1999	\$ 5.959.205	\$ 1.352.200	\$ -	\$ 5.959.205
36	679338	31/07/2018	PPNA	1999	\$ 13.497.717	\$ 13.497.717	\$ -	\$ 13.497.717
37	750269	6/03/2019	PPNA	5334	\$ 3.057.342	\$ 3.057.342	\$ 1.070.000	\$ 1.987.342
38	819042	24/09/2019	PPNA	10546	\$ 992.202	\$ 992.202	\$ 130.000	\$ 862.202
39	824314	9/10/2019	PPNA	10546	\$ 48.709.359	\$ 48.709.359	\$ 3.500.000	\$ 45.209.359
40	824781	10/10/2019	PPNA	6603	\$ 790.305	\$ 3.292	\$ 3.292	\$ 787.013
41	867887	18/02/2020	PPNA	10084	\$ 884.937	\$ 884.937	\$ 384.500	\$ 500.437
42	871975	28/02/2020	PPNA	10084	\$ 3.655.684	\$ 3.655.684	\$ 1.800.000	\$ 1.855.684
					\$ 227.265.859	\$ 95.656.842	\$ 16.346.967	\$ 210.918.892



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3475 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Que, El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 843 del 1 de agosto de 2025**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$210.918.892)** a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander .

Que, como soporte para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Facturas con todos sus soportes establecidos por la normatividad vigente.
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.843

Que, una vez ejecutoriada la presente resolución, y se evidencie la efectiva realización del pago a través de la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema del éxito de la transferencia, el prestador, en virtud del principio constitucional de buena fe, deberá de conformidad a los procedimientos contables dentro del marco normativo para entidades de Gobierno, allegar a la Secretaría de Salud Departamental, documento en el cual, certifique recibido a satisfacción de los dineros reconocidos, acreditando además, que dicho pago fue incluido en sus registros contables, garantizando una correcta conciliación y eliminación de los saldos en el sistema entre las entidades intervinientes en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

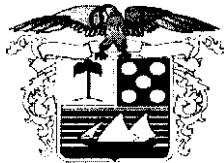
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, identificada con **NIT 900.006.037-4**, por concepto de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$210.918.892)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por el prestador y se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutada la presente resolución y tras la verificación del pago, el cual se hará constar a través del correspondiente comprobante de egreso y de la confirmación en el sistema de la transferencia efectiva, el prestador de servicios de salud, en observancia del fin constitucional de buena fe y de acuerdo con las normas contables que rigen a las entidades públicas, deberá presentar a la Secretaría de Salud Departamental el siguiente documento: 1. Certificación de la óptima recepción de los recursos que se reconocieron. 2. Acreditación de que la operación se registró en la contabilidad de la entidad. 3. Certificación de la correcta conciliación



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3475 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

de los registros y del correspondiente ajuste de saldos en los sistemas de información que operan las entidades que intervienen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, identificada con **NIT 900.006.037-4**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 de agosto 2025


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Gabriela Tinoco Álvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			